

2. Subsecretaría...

Del 2.1. al 5.1.6. Departamento...

5.1.7. Departamento de Puertos y Aeropuertos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de septiembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración pública del estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un orden de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, con base en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las atribuciones -entre otras- de establecer y administrar los programas de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria en el territorio del Estado; organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, la regulación y control sanitario previsto en la Ley de Salud para el Estado, así como ejercer las atribuciones derivadas del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud; y vigilar y supervisar la organización, funcionamiento y cumplimiento de las normas técnicas en las instituciones hospitalarias y organismos afines estatales, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus funciones.

SÉPTIMO. Que conforme al segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

OCTAVO. Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud.

NOVENO. Que no obstante que la estructura orgánica actual de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUMERAL 7 DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones del numeral 7 del Acuerdo Gubernamental por el que se establece la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

7. Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios.

7.1. Dirección de Evidencia y Análisis de Riesgos Sanitarios.

7.1.1. Departamento de Factores de Riesgo Poblacional.

7.1.2. Departamento de Manejo de Riesgos Sanitarios.

7.2. Dirección de Operación Sanitaria.

7.2.1. Departamento de Supervisión y Fomento Sanitario.

7.2.2. Departamento de Dictamen Sanitario.

7.3. Dirección de Evaluación y Autorización Sanitaria.

7.3.1. Departamento de Supervisión en Importaciones y Exportaciones.

7.3.2. Departamento de Evaluación y Registro de Licencias Sanitarias.

7.3.3. Departamento de Control Sanitario de la Publicidad.

7.4. Dirección de Sanidad Internacional.

7.4.1. Departamento de Sanidad Internacional Terrestre.

7.4.2. Departamento de Sanidad Internacional Marítima.

7.4.3. Departamento de Sanidad Internacional Aérea.

7.5. Coordinación Jurisdiccional Número 1 en Victoria.

7.6. Coordinación Jurisdiccional Número 2 en Tampico.

7.7. Coordinación Jurisdiccional Número 3 en Matamoros.

7.8. Coordinación Jurisdiccional Número 4 en Reynosa.

7.9. Coordinación Jurisdiccional Número 5 en Nuevo Laredo.

7.10. Coordinación Jurisdiccional Número 6 en El Mante.

7.11. Coordinación Jurisdiccional Número 7 en San Fernando.

7.12. Coordinación Jurisdiccional Número 8 en Jaumave.

7.13. Coordinación Jurisdiccional Número 9 en Miguel Alemán.

7.14. Coordinación Jurisdiccional Número 10 en Valle Hermoso.

7.15. Coordinación Jurisdiccional Número 11 en Padilla.

7.16. Coordinación Jurisdiccional Número 12 en Altamira.

7.17. Departamento Administrativo.

7.18. Departamento Jurídico y Consultivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **SANTIAGO CANDELARIO ARÉCHIGA GUAJARDO**, Notario Público número 104, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 26 de enero de 1983, se expidió a favor del Licenciado **SANTIAGO CANDELARIO ARÉCHIGA GUAJARDO**, Fiat de Notario Público número 104, a fin de ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 645 (seiscientos cuarenta y cinco), a fojas 52 (cincuenta y dos) frente, de fecha 3 de marzo del mismo año.

SEGUNDO:- Que por escrito de fecha 18 de junio del año en curso, el Licenciado **SANTIAGO CANDELARIO ARÉCHIGA GUAJARDO**, en su carácter de Notario Público número 104, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 47 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **SANTIAGO CANDELARIO ARÉCHIGA GUAJARDO**, titular de la Notaría Pública número 104, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **SANTIAGO CANDELARIO ARÉCHIGA GUAJARDO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XXVII, y 95 de la Constitución Política del Estado, así como las contenidas en los artículos 1 párrafo 3, 2, 10, 24 fracción VIII y 28 fracciones XIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que es facultad del Ejecutivo a mi cargo organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de acuerdo a la fracción XVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado.

TERCERO. Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos; así mismo, se plantea como una línea de acción, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.